Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de mayo de 1869, EL PERUANO tiene la primacía para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº 9311, los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberan practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes que no hayan sido insertos en EL PERUANO, para subsanar esa omisión.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825 POR EL LIBERTADOR BOLIVAR —

"...Que conviene al buen servicio del Gobierno que EL PERUANO, su órgano lejitimo y Oficial, sea el primero que publique las Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas para que tengan el carácter de autentidad necesaria; que los empleados de los Ministerios y demás oficinas públicas cometerían un abuso facilitando a los periódicos particulares datos y documentos no publicados oficialmente, naciendo de allí muchos inconvenientes que se debe evitar; SE RESUELVE: Que sólo al editor de EL PERUANO se den los datos y copias de leyes, órdenes y oficios de los Ministerios y Oficinas Públicas, pudiendo los periódicos particulares reproducirlos, si lo encuentran por conveniente, bajo responsabilidad de los empleados que facilitan a los editores de éstos, documentos no publicados... Rúbrica de S. E. — Ferreyros".
(De EL PERUANO, 12 de mayo de 1869)

CORTESIA DE "EL PERUANO"

Nº 5727 | LIMA, JUEVES 19 DE MAYO DE 1960 | EDICION DE 10 PAGINAS | PRECIO: S/. 1.50

EL PERUANO

Director: Esteban Pavletich

Jirón Quilca 556
Apartado de Correo . . . 303
TELEFONOS:
Dirección 45023
Mesa de Partes, Avisos y Talleres 31316

LIMA, JUEVES 19 DE MAYO DE 1960

EL HOSPITAL AMAZONICO DE PUCALLPA

CON asistencia del Presidente de la República, se inaugurará el 29 de los corrientes el Hospital Amazónico, construído en Pucallpa, a orillas del Ucayali, con fondos suministrados tanto por el Gobierno peruano como por donativos provenientes de varios países europeos, que han contribuído en forma muy sobresaliente a que se lleve a cabo la iniciativa del doctor Teodoro Binder, de crear un centro asistencial para enfermos en la región de la selva.

Este nosocomio, que lleva el nombre de Alberto Schweitzer, está equipado con los elementos de atención médica y quirúrgica apropiados a sus fines, siendo, además, un centro de investigaciones para el estudio de las enfermedades tropicales que son endémicas en la montaña, lo que lo pone en condiciones de realizar una doble y meritoria labor de asistencia social, en una zona donde, aún cuando existen postas y servicios médicos sostenidos por el Estado, se dejaba sentir la falta de un hospital moderno y bien equipado.

De ahí que las gestiones hechas para financiarlo, contarán con el apoyo y el estímulo de las autoridades correspondientes de Salud Pública y Asistencia Social, que concedieron el subsidio y otorgaron las facilidades para que pudiera concretarse tan interesante y útil iniciativa. Otros Gobiernos, como los de Estados Unidos, Alemania Federal, Suiza, Suecia, Italia y Dinamarca, hicieron, de su lado, valiosos aportes con la misma altruista finalidad.

Con el Hospital que se entregará al servicio público el 29, la región del Ucayali contará con un magnífico hospital-clínica, montado en debida forma, y con laboratorios de estudio y de investigación en el campo de la medicina tropical. Construído cerca de Pucallpa, sus dependencias ocupan una apreciable área de terreno, de clima y condiciones ambientales aparentes para un establecimiento de ese género.

La inauguración del Hospital Amazónico de Pucallpa contará con la asistencia del Jefe del Estado y de las autoridades del ramo de Salud Pública, en ceremonia a la que se va a dar la solemnidad necesaria, por la misma trascendencia social y regional de la obra realizada, habiéndose dispuesto que la flotilla de guerra de la Base de Iquitos viaje a Pucallpa para dar mayor realce a las actuaciones que tendrán lugar allí con ese motivo.

Información Oficial

El Jefe del Estado despachó ayer con los Ministros de Gobierno y de Marina

El Presidente de la República, doctor Manuel Prado, despachó ayer con los Ministros de Gobierno y Policía y de Marina.

Acuerdo Supremo de Aeronáutica

Bajo la Presidencia del Jefe del Estado, se realizó ayer el Acuerdo Supremo de Aeronáutica.

Comité Nacional de Colecta Pro-Marina

DONATIVOS RECIBIDOS DEL 8 AL 14 DE MAYO

Venta de Bonos por el Banco Popular

	S/.
Amadeo Di Laura Caldas	500.00
Carlos Settone Genit	100.00
Víctor Quiroz Serrano	100.00
Abelardo Chick León	100.00
Uldarico Cárdenas Ramos	100.00
P. y A. Castillo S. A.	100.00

Venta de Bonos en la Dirección de Capitanías

Promecan S A.	1,000.00
Vale Ausaco S. A.	1,000.00
Sr. Enrique Lostaunau por adquisición de 1 gallardete, 1 libro "Almirante Grau" y 1 libro "Alma de Temple"	60.00
	3,060.00

NOTA: — Los Bonos de Pro-Marina están a la venta en los siguientes lugares: Banco Wiese (Oficina de Lima); Dirección General de Capitanías (Plaza Grau), Callao; Jirón Arequipa Nº 234, Oficina 260; Estación de Servicio de propiedad del señor Tudela Lavalle, en Miraflores; Unidad Escolar "Miguel Grau", en Magdalena del Mar.

La Sanidad Pecuaria en el Departamento de Apurímac

El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Sección Ganadería del Servicio Regional de Agricultura de Apurímac, realizó en el año 1959 una activa campaña de control profiláctico, contra las enfermedades infecciosas y parasitarias de esa zona. Para ello, el personal técnico y subalterno recorrió las diversas provincias, distritos, anexos, haciendas, dominios de las comunidades indígenas y lugares donde se crían pequeños hatos de ganado.

Se efectuaron 14,146 vacunaciones principalmente contra las siguientes enfermedades: Carbunclo sintomático, septicemia hemorrágica, adenitis equina, cólera y tifosis aviar, New Castle, cólera porcino y rabia, con un aumento de 2,524 sobre las 11,622 vacunaciones realizadas en el año de 1958, representando un incremento del 21.71 por ciento.

En lo que respecta a las enfermedades parasitarias, que constituyen el principal problema en toda la zona de la Sierra, se efectuaron dosificaciones contra los parásitos internos y externos, de conformidad al plan denominado "Campañas Antiparasitarias Demostrativas". En el año 1959 se trataron contra parásitos internos y externos 8,294 animales, lo que significó un aumento del 39.19 por ciento sobre los tratamientos del año 1958.

Los médicos veterinarios y sanitarios ganaderos o vacunadores, realizaron 1,212 visitas que, comparadas con las 970 del año 1958, arrojan un porcentaje mayor de 20.5 por ciento. En estas visitas se recorrieron 12.978 kilómetros.

La Sección Sanidad Animal, atendió 372 consultas referentes a las enfermedades que afectan al ganado. Además, sobre alimentación, alojamiento, mejoramiento genético, etc. Asimismo se han ofrecido charlas de divulgación sobre las principales enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas.

Fueron oportunamente controlados los brotes de carbunclo sintomático, cólera y tifosis aviar, que se presentaron en las provincias de Abancay y Aymaraes, tomándose medidas profilácticas para evitar su difusión.

Teniéndose en cuenta las intervenciones mencionadas, se llega a la conclusión de que, la labor desarrollada por el personal técnico de la Sección Ganadería del Servicio Regional de Agricultura de Apurímac, en pro del fomento agropecuario, no sólo ha sido eficaz, sino que ha registrado un apreciable incremento con relación a las labores del año anterior.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS LABORES REALIZADAS POR LA SECCION SANIDAD ANIMAL DEL SERVICIO REGIONAL DE APURIMAC — 1958-1959

Labores	Años 1958	1959	Diferencia	Porcentaje para 1959
Vacunaciones	11,622	14,148	2,524	+ 21.71%
Tratamientos antiparasitarios	6,676	8,294	1,617	+ 24.2 %
Visitas	970	1,212	242	+ 24.9 %
Kilómetros recorridos	9,925	12,970	3,055	+ 30.8 %
Pruebas diagnósticas	49	31	18	— 37.6 %

MINISTERIO DE MARINA

Se regularizan las pensiones del Personal Subalterno y Civil de la Armada

DECRETO SUPREMO No. 8

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por ley 13307 el Congreso Nacional ha dado fuerza de ley al Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Guerra, con fecha 14 de noviembre de 1957, por la cual se concede beneficios al Personal Subalterno y Civil de dicho Ramo;

Que por Decreto Supremo Nc 25 de 26 de noviembre de 1959 se concedió similares beneficios al Personal Subalterno de la Fuerza Aérea del Perú;

Que es política del Estado tender al otorgamiento de justos beneficios compensatorios a sus servidores que al cesar en la Actividad pierden parte de los goces pecuniarios que percibieron en el Servicio;

Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el señor Ministro del Ramo;

DECRETA:

Artículo 1º— Regularícense las pensiones del Personal Subalterno y Civil de la Armada, que en la fecha se encuentren fuera del servicio, con 30 o más años de servicios reconocidos, cualquiera que sea la fecha de su pase al Retiro o cese respectivos, teniendo derecho al abono del Racionamiento y Asignación Familiar pertinentes, así como a las asignaciones bonificaciones y gratificaciones que percibían en la Actividad.

Artículo 2º— El presente Decreto regirá a partir del 1º de mayo de 1960, sin dar derecho a reintegro alguno.

Artículo 3º— Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.
Guillermo Tirado.

Modifícase la R. M. Nº DC-1703, de 23-VII-59, que otorgó permiso para la extracción de algas marinas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº DC-797

Lima, 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada por don Félix Achabal Rodríguez, pidiendo se modifique o aclare la Resolución Ministerial Nº DC-1703 del 23 de julio de 1959 por la que se le concedió autorización para establecer una industria de aprovechamiento de algas marinas para la producción de ácido algínico, agar-agar y otros productos químicos, y a la extracción de dichos recursos naturales en determinadas zonas del litoral nacional, en el sentido de que la concesión otorgada sea con el carácter de exclusivo;

Que la solicitud que se ha concedido abarca solo una zona del litoral dejando libre el resto del mismo, lo que no impide que otras personas naturales o jurídicas se dediquen a la misma industria en otros lugares de la costa;

CONSIDERANDO:

Que, tratándose de una industria nueva en el país, cuya implantación requerirá la inversión de fuertes capitales, ella debe contar con las necesarias garantías que proporcionen al concesionario el respaldo suficiente para estar a cubierto de toda eventualidad en cuanto se refiere a la obtención de la materia prima;

Estando a lo informado por el Asesor Jurídico de Marina y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;

SE RESUELVE:

1º. — Modificar la Resolución Ministerial Nº DC-1703 del 23 de julio de 1959, en el sentido de que la autorización otorgada a don Félix Achabal Rodríguez para la extracción de algas marinas en las zonas del litoral conocidas con los nombres "Morro Quemado", comprendida entre las latitudes Sur 14º 19' y 14º 23'; "Cerro Carreta", comprendida entre las latitudes 14º 9' y 14º 13'; "Cerro Lechuza", comprendida entre las latitudes 13º 50' y 13º 56; y "Playa Hermosa", comprendida entre las latitudes 11º 42' y 11º 52', señaladas en la mencionada Resolución y el plazo de diez años acordado, son con el carácter de exclusiva quedando el resto del litoral para el libre ejercicio de la industria dentro de los marcos que señalan las leyes e intangibles las demás condiciones estipuladas en dicha Resolución.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.)

TIRADO.

Prórroga para actividades pesqueras al buque "Annabelle"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 663

Lima, 21 de abril de 1960.

Vista la solicitud adjunta de don Palmiro Gligo, Vice-Presidente y Gerente de la Compañía Pesquera de Coishco S. A., pidiendo se conceda prórroga de un año del permiso de operaciones al buque pesquero de bandera norteamericana "Annabelle", a fin de que este buque pueda continuar dedicado a la pesca en el litoral nacional, en beneficio de su representada;

Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-1135 de 22 de mayo de 1959, se autorizó a la entidad recurrente para operar el citado buque y dedicarlo a actividades de pesca en el litoral nacional por el término de Un Año, que ha vencido el 4 del presente mes;

Considerando atendibles las razones expuestas por el recurrente; y

Estando a lo informado por el Director de Pesquería y Caza y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;

SE RESUELVE:

1º. — Prorrogar por Un Año, que se contará a partir del 4 de abril del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "Annabelle", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 697 de 4 de abril de 1955 que autorizo su venida al Perú.

2º. — De conformidad con el Decreto Supremo Nº 42 del 15 de setiembre de 1959, que amplía el Artº 815º del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque pesquero, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de Mil Soles Oro (S/. 1,000.00) por concepto a la cuenta "Construcción Locales de Capitanías".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.).

TIRADO.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas

Pago de bonificación por alza de jornales en Chiclayo

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 26 de abril de 1960.

Vistos los expedientes Nos: 2823 y 2824, organizado por la firma Becerra y Marsano Ingenieros S. A., contratistas de la obra del Hotel de Turistas de Chiclayo, solicitando se le abone la bonificación por alza de jornales habida en la construcción de la referida obra 2da. y 3ra. etapas y obras adicionales, como consecuencia de los Decretos Supremos Nº 8-D.T. de 23 de mayo de 1959 y de 25 de julio de 1959, que de acuerdo con los porcentajes de reitegro de 6.10% y 1.69% fijados por la Resolución Ministerial Nº 75-F., de 16 de febrero de 1960, ascienden a la suma de S/. 141,945.90;

Estando a los informes Nos: 15-D.C. — SDF-SDP y 646-S.F., del Departamento de Construcciones, de la Sub-Dirección de Fomento y Obras Públicas, que consideran procedente la solicitud de la recurrente y conforme la cantidad total a reintegrarsele, ascendente a S/. 141,945.90 de la que S/. 119,913.26 le corresponde por el 6.10% sobre el monto a aplicarse de S/. 1'965,791.14, como consecuencia del Decreto Supremo Nº 8-D.T. de 23 de mayo de 1959; y S/. 22,032.60 por el 1.69% sobre el monto de S/. 1'303,706.60, como consecuencia del Decreto Supremo de 25 de julio de 1959; y

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º. — Autorízase al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para que por intermedio de la Dirección del Ramo reintegre a la firma Becerra y Marsano Ingenieros S. A., contratistas de la obra del Hotel de Turistas de Chiclayo la suma total de Ciento Cuarentiun Mil Novecientos Cuarenticinco Soles Oro y Noventa Centavos (S/. 141,945.90) correspondiente a la bonificación por alza de jornales habida en la construcción de la referida obra 2da. y 3ra. etapa y obras adicionales, como consecuencia de los Decretos Supremos Nº 8-D.T. de 23 de mayo de 1959 y de 25 de julio de 1959 y de acuerdo a los porcentajes de reintegros de 6.10% y 1.69% fijados por la Resolución Ministerial No. 75-F., de 16 de febrero de 1960.

2º. — El egreso correspondiente al reintegro que se autoriza por el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Partida Nº 157-Cuentas Especiales-Hoteles de Turistas - Leyes 10626- Artº 1º 11973 y D. S., 8-9-1949, del Pliego del Ramo del Presupuesto General de la República, en ejercicio.

3º. — Facúltase al Ministerio de Fomento y obras Públicas, para que por intermedio de la Dirección del Ramo expida la Resolución Directoral correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

RIZO PATRON.

Obras de agua y desagüe en la Urbanización Piñonate

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 30 de abril de 1960

Visto el oficio Nº 67-60, del Alcalde del Concejo Distrital Fray Martín de Porras, elevando para la aprobación el presupuesto reactualizado para la ejecución de las obras de agua Potable y desagüe de la Urbanización Piñonate, de dicho Distrito, en razón del mayor valor del cemento;

Estando al Informe Nº F-183-E., de la Sección Estudios Departamento de Planeamiento de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias, en el que se considera que los aumentos habidos con posterioridad a la Resolución Ministerial Nº 531-F., de 10 de agosto de 1959, justifican el aumento de S/. 74,900.00, solicitado sobre el presupuesto anterior, por lo que el actualizado ascendería a la suma de S/. 2'014.260.90, en vez de S/. 1'939,360.00, que se aprobó por la citada Resolución; y

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º. — Apruébase el presupuesto actualizado ascendente a la suma de Dos Millones Catorce Mil Doscientos Sesenta Soles Oro y Noventa Centavos (S/. 2'014.260.90), en sustitución del de Un Millón Novecientos Treintinueve Mil Trescientos Sesenta Soles Oro (S/. 1'939,360.00), aprobado por Resolución Ministerial Nº 531-F., de 10 de agosto de 1959, para la ejecución de las obras de agua potable y desagüe de la Urbanización Piñonate que el Concejo Distrital de Fray Martín de Porras llevará a cabo por intermedio de la Corporación de Ingeniería Civil de acuerdo a la licitación que fuera convocada para dicha obra.

2º. — El Concejo Distrital ya indicado remitirá al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, los padrones correspondientes para su revisión y aprobación respectiva.

Regístrese y comuníquese.

RIZO PATRON.

Apruébase Padrón de Propietarios de San Bartolo

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 3 de diciembre 1959.

Visto el expediente organizado por el Alcalde del Concejo Distrital de San Bartolo, con el que eleva para su aprobación el padrón de propietarios afectos al pago de las obras de pavimentación que en dicha localidad lleva a cabo la firma constructora Villarán Freyre Hncs. S. A., que obtuviera la buena pró en la licitación pública, aprobada por Resolución Ministerial No. 700-F., de noviembre del año en curso y su aclaratoria No. 738-F, de 26 de noviembre de 1959;

Estando a los informes Nos. 356-C.P. y 9756-S.F., de la Sección Control de Pavimentos, Sub-Dirección de Fomento y Obras Públicas, que consideran procedente la aprobación del mencionado padrón, con las observaciones que consignan;

De conformidad con el informe No. 21839-59-JLN, del Departamento Legal; y

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º — Apruébase el padrón de propietarios de inmuebles afectos al pago de las obras de pavimentación de San Bartolo, que lleva a cabo la firma constructora Villarán Freyre Hnos., S. A., cuyo monto para pago al contado asciende a la suma de Un Millón Seiscientos Siete Mil Soles Oro (S/o. 1'607,000.00), a la que se recargará el 8% de interés y 4 % de comisión de cobranza, para el pago en Doce (12) mensualidades.

2º — El Concejo Distrital de San Bartolo, queda facultado para hacer efectivo el pago de los padrones que se aprueban por la presente Resolución, por intermedio del Banco Popular, el que abrirá una cuenta bajo la denominación "Concejo Distrital de San Bartolo — Obras de Pavimentación", a la cual se abonará el producto, de las cobranzas, girándose contra ella las Doce (12) armadas mensuales a favor de la firma Villarán Freyre Hnos. S. A., haciéndose efectiva la primera armada el 1º de marzo de 1960.

Regístrese y comuníquese.

RIZO PATRON.

Autorízase firma de escritura para renuncia de concesiones petrolíferas en el Zócalo Continental

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 9 de mayo de 1960.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Suprema Nº 15-DP., de 26 de abril del año en curso;

SE RESUELVE:

Autorizar al ingeniero don Fernando Saravia Martín, Director de Petróleo, para que en representación del Estado, proceda a firmar la minuta y escritura pública de renuncia parcial de las concesiones petrolíferas de exploración denominadas: Humboldt Nº 11, Humboldt Nº 12, Humboldt Nº 13, Humboldt Nº 15, Humboldt Nº 16, Humboldt Nº 17 y Humboldt Nº 18, ubicadas en la Zona Zócalo Continental, Departamento de Piura, provincia de Talara, conforme aparece del Plano Oficial de la indicada Zona, aprobado por Resolución Ministerial Nº 20-DP., de 9 de setiembre de 1958, las mismas que fueran otorgadas a la compañía nacional Petrolera del Pacífico S.A., mediante Resolución Suprema Nº 29-DP., de 9 de mayo de 1959; debiéndose tener presente lo dispuesto en la precitada Resolución Suprema Nº 15-DP., de 26 de abril del año en curso, por la que se admiten las renuncias parciales de las expresadas concesiones.

Regístrese y comuníquese.

RIZO PATRON.

PODER LEGISLATIVO

Distrito de Huayllo en la Provincia de Aymaraes

LEY No. 13430

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de Huayllo, en la Provincia de Aymaraes, del Departamento de Apurímac, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º — El nuevo Distrito tendrá como anexos los pueblos de San Antonio, Socos, Chismapampa, Remani Tamica, Chaca, Cruz-Pata, Pucro Coreccocanta, Mutkani Taztani, Pukará y Huayquipa.

Artículo 3º — Los límites de Distrito de Huayllo serán los siguientes: Por el Norte y Este, una línea que partiendo de la confluencia de los ríos Chalhuanca y Antabamba pasa por los cerros de Choquenauca Huacoto, Casa y Pachalla; por el Sur, de cerro Pachalla, el lindero atraviesa el río Antabamba y vuelve a subir por las cumbres de los cerros Yanacoco, Huancaray y Chullatastalloc; y por el Oeste, desde Chullatastalloc, el lindero sigue hasta alcanzar el río Chalhuanca frente a la quebrada del río Capaya y desde este lugar, continúa por dicho río, aguas abajo, hasta llegar a su confluencia con el río Antabamba, lugar desde donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.
PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.
MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.
Carlos Carrillo Smith.

Ministerio de Gobierno y Policía

Regidores de la Municipalidad de Andahuaylas

RESOLUCION SUPREMA No. 911 N. M.

Lima, 13 de mayo de 1960.

De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la Ley No. 7482, para efectuar el nombramiento de las Municipalidades; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar Regidores del Concejo Provincial de Andahuaylas, a don Amadeo del Pozo, don Máximo Gómez y don Favio Hernández, en remplazo de don José Tuesta, don César Ramos y don Vitaly Nehmad, quienes han renunciado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CARRILLO SMITH.

Regidor de la Municipalidad de Santa Cruz

RESOLUCION SUPREMA No. 907 N. M.

Lima, 13 de mayo de 1960.

Visto el Oficio No 92, registro Cm—36—60, de la Alcaldía del Concejo Provincial de Santa Cruz;

De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la Ley No. 7482, para efectuar el nombramiento de las Municipalidades; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar Regidor del Concejo Provincial de Santa Cruz a don Antonio Fernández Castro, en lugar del Presbítero Armando Estrella Barboza, que ha fallecido.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CARRILLO SMITH.

Se otorga a la International Petroleum permiso para realizar prospecciones geológicas

RESOLUCION DIRECTORAL No. 23

Lima, 9 de mayo de 1960.

Visto el recurso No. 397 de la International Petroleum Company, Limited, con el que de conformidad con la Ley 11780 y su Reglamento, solicita se le conceda permiso de reconocimiento por petróleo mediante prospecciones geológicas y geofísicas, incluyendo estudios gravimétricos, topográficos magnéticos y estudios sísmicos con empleo de explosivos, en las zonas del Oriente y de la Sierra que demarca en el plano que acompaña, con exclusión expresa de la faja de 50 kilómetros de la frontera y de las concesiones otorgadas vigentes en dichas zonas;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la recurrente se encuentra dentro de las disposiciones que señalan los artículos 20º, 21º y 22º de la Ley de Petróleo y los artículos 33º y siguientes de su Reglamento;

Que la extensión que cubre el área solicitada no invade la zona de 50 kilómetros de la frontera especialmente excluida por las disposiciones del artículo 20º de la Ley 11780 y 33º de su Reglamento;

Que la extensión solicitada comprende dos áreas: una en la zona del Norte que cubre parte de los Departamentos de Loreto, Amazonas, Cajamarca y San Martín y otras en la zona Sur que comprende parte de los Departamentos de Madre de Dios, Apurímac, Puno y Cuzco;

Que los artículos 37º, 39º, 40º, 41º, 42º, 44º: y 45º del Reglamento de la citada Ley especifican claramente los derechos y obligaciones que se refieren a los indicados permisos de reconocimiento y que en aplicación de la Ley de la materia pueden ser solicitados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que reúnan las condiciones de solvencia técnica y económica para llevar a cabo las prospecciones y demás trabajos a que se refieren; y

Estando a lo informado por la Sub-Dirección Técnica de Petróleo;

SE RESUELVE:

Otorgar a la International Petroleum Company, Limited, el permiso de reconocimiento que solicita para efectuar prospecciones geológicas y geofísicas incluyendo estudios geológicos, gravimétricos, topográficos, magnéticos y estudios sismográficos con uso de explosivos en las extensiones que comprenden las zonas de la Sierra y del Oriente, demarcadas en el plano que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución, con exclusión expresa de la faja de 50 kilómetros de la frontera, de las áreas que cubren las concesiones vigentes en dichas concesiones y de las que señala el artículo 37º del Reglamento de la Ley de Petróleo Nº 11780.

La International Petroleum Company, Limited, queda obligada al cumplimiento de las disposiciones que señala la Ley 11780 y su Reglamento en lo que se refiere a los derechos y obligaciones con respecto a la propiedad privada y a las concesiones de petróleo ya otorgadas del área que comprenden estos permisos de reconocimiento, así como de informar a la Dirección de Petróleo sobre el avance y terminación de los trabajos y estudios respectivos.

Regístrese y comuníquese.

SARAVIA MARTIN.